



**REGLAMENTO INTERNO**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024.**  
**LICEO HUERTOS FAMILIARES**  
**TIL TIL**

## **CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centro de alumnos, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

## **BASES NORMATIVAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

**Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

**Ley 20.370** General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

**Ley 20.536** sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

**Ley 20.609** contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

**Ley 19.284** de integración social de personas con discapacidad: La Ley N

° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

**Ley 20.845** de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria,
- permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno,
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia,
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

**Decreto N°79** Reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

**Decreto N°50** Reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006

**Decreto N°565** Reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

**Decreto N°24** Reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

**Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto N° 73/2014:** Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

**El marco normativo sobre la convivencia escolar se encuentra determinado por la Ley 20.536, de 2011,** sobre “violencia escolar”, que introdujo un marco conceptual y reformas institucionales al D.F.L. N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (en adelante Ley N° 20.370, y Ley General de Educación. A partir de esa reforma, se dispone de una estructura específica en la escuela para planificar y gestionar la convivencia escolar.

Debe hacerse presente que, el artículo 46 letra f) de la Ley 20.370 (LGE) exige que cada establecimiento educacional cuente con un Reglamento Interno, que incorpore en su contenido políticas de Convivencia escolar, a fin de obtener el reconocimiento oficial de MINEDUC.

Debe tenerse en cuenta además, la prevención y sanción de conductas graves en el establecimiento escolar, al tenor de la regulación introducida por la “Ley de aula segura” N°21.128 de 27 de diciembre de 2018.

Este marco legal se complementa con normas posteriores como la Ley N° 21.430 de 2022 sobre Derecho y Garantías de la Infancia, en la que se contemplan varias normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes ante varias formas de violencia, entre ellas las que se producen al interior de la escuela.

## **ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, tanto al interior del Liceo, como en sus entornos y en el medio natural en el cual se desenvuelven sus actores, como fiestas, actividades extra programáticas, paseos de curso, actividades deportivas u otros lugares de estudio.

En consecuencia, se establecen procedimientos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, propendiendo a que dichas conductas no se repitan, impulsando acciones coherentes con nuestro PEI. Todo lo anterior en el entendido de que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

## **ARTÍCULO 2°. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

## **ARTÍCULO 3°. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR (Consejo Escolar)**

Al interior de cada Establecimiento existirá un Comité de Sana Convivencia, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos, un titular y un suplente, electos de conformidad a las normas del respectivo Reglamento Interno: a) La Dirección; b) Encargado de convivencia escolar c) Los profesores; d) Los alumnos; e) Los padres y apoderados f) Los asistentes de la educación.

## **ARTÍCULO 4°. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

El Comité tendrá las siguientes atribuciones principales:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar para formar este equipo.
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### **ARTÍCULO 5°. DEL ENCARGADO DEL CONSEJO ESCOLAR.**

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. En todo caso, por cada curso habrá un alumno que será la persona que deberá informar sobre las actividades del Comité en los Consejos de Curso.

#### **ARTÍCULO 6°. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El Director/a del Establecimiento investigará, de conformidad a la normativa interna respectiva, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas Y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

## **ARTÍCULO 7°. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

## **ARTÍCULO 8°. CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR**

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Expresar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto alumnos como profesores, asistentes de la educación, apoderados, etc..
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, como el utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o sexuales, entre otras.
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las redes sociales como: Twitter, Facebook, YouTube, MSN, chats, mensajes de texto, fotografías digitales, correos electrónicos, foros, servidores que Almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato Escolar, tales como video o presentaciones de PowerPoint.

h) Portar todo tipo de armas, elementos tóxicos, explosivos y / o gasíferos, así como instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

i) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

#### **ARTICULO 9º. DE LAS PROHIBICIONES,**

Se prohíbe a los alumnos:

a) Lanzar papeles y objetos; gritar, usar lenguaje soez o cometer cualquier falta que impide el normal desarrollo de las actividades en la sala de clases, y áreas comunes durante el desarrollo de actividades formativas como:

b) Los alumnos deberán cuidar dependencias y material del liceo, especialmente baños, mobiliarios, talleres de especialidad, salas de clases, camarines, CRA, libros, equipos computacionales, equipamiento deportivo, dependencias administrativas, áreas verdes, paredes, no permitiendo hacer rayados ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar el daño económico generado al liceo con su falta, en caso de actitud maliciosa, puede merecer la suspensión de 20 días o cancelación en forma inmediata de la matrícula, considerándose un agravante para la toma de esta última medida la reiteración en este tipo de faltas.

Cualquiera sea la medida disciplinaria a aplicar el apoderado del alumno implicado en la falta deberá cancelar el costo económico que se produzca. El liceo recurrirá en estos casos además A la Ley 20.084 en debido proceso.

d) Los teléfonos celulares no podrán activarse en periodo de clases, debiendo estar apagados.

e) Se prohíbe toda clase de compra, venta, permuta y / o receptación de especies robadas o de dudosa procedencia entre integrantes de la comunidad educativa.

f) Utilizar el nombre, insignia, logo, escudo y /o lema de la institución sin la autorización de la autoridad competente en situaciones, hechos y / o eventos que lesionen la buena imagen del liceo personal o que sean de provecho personal de quien les utilice.

g) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del Liceo o donde se realicen actividades curriculares.

## **ARTÍCULO 10°. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, una o varias de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y formativo.
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas formativas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente, previa instrucción del sumario o investigación sumaria que procediere. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, sin perjuicio de las acciones que contemple el ordenamiento jurídico vigente.

### **ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- d) El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- f) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- g) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- h) La conducta anterior del responsable;
- i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- j) La discapacidad o indefensión del afectado.

## **ARTÍCULO 12°. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO**

### **I.-ÁREA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y ACADEMICO. DERECHOS y DEBERES**

1.1.1.- Completar su Enseñanza Media, de acuerdo al decreto con fuerza de Ley.

1.1.2.- Asistir en forma permanente a clases, dando cumplimiento a la Ley vigente.

1.1.3.- Conocer el Proyecto Educativo del Liceo.

1.1.4.- Comprometerse con su vida educativa, mostrando un nivel aceptable de logros académicos, estudiar y realizar las tareas en forma oportuna

1.1.5.- Conocer los Planes y Programas de estudios correspondientes.

1.1.6.- Lograr las capacidades, destrezas y actitudes necesarias para su desarrollo.

1.1.7.- Informar a los apoderados de la asistencia a clases de sus pupilos (as).

1.1.8.- El apoderado deberá concurrir a informar de las inasistencias de sus pupilos, cada vez que proceda, a Inspectoría General y al Profesor Jefe y asistir a todas las reuniones de apoderados.

1.1.10.- La igualdad de oportunidades para estudiar, sin discriminación a las capacidades intelectuales y físicas de los alumnos, respetándose estas capacidades así como también su fe religiosa, etnia, aceptando y respetando las diferencias individuales.

1.1.11.- Informar al Profesor Jefe, por parte del apoderado, alguna situación especial del alumno, en lo que se refiere a problemas de rendimiento, de concentración en clases, de dificultad de entender algunas materias, etc.

1.1.12.- Recibir una Orientación Escolar.

1.1.13.- Asistir cuando sea requerido por el Establecimiento, tanto el estudiante como su apoderado.

1.1.14.- Conocer al comienzo de año, el Reglamento de Evaluación, para la promoción o reprobación del curso.

1.1.15.- Informarse del Reglamento de Evaluación del Liceo, el cual será publicado por la Dirección .

1.1.16.- En el caso de una enfermedad y de ausencia a evaluaciones establecidas, por razones debidamente calificadas y certificadas, el estudiante será evaluado a la clase siguiente que asista, de acuerdo a una calendarización fijada en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.

1.1.17.- Informar al Profesor Jefe, al momento de ingresar al Liceo, por parte del apoderado, de alguna situación especial que afectará al alumno(a), si esto se produjera en otro momento, informar de igual forma.

1.1.18.- Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Unidad Educativa.

1.1.19.- Estar informado de las funciones de cada estamento de la Unidad Educativa.

1.1.20.- Alumnos de cuartos medios, tendrán derecho a realizar prácticas profesionales.

1.1.21.- Deben realizar su práctica profesional, todos los alumnos egresados de 4to medio de la especialidad Laboratorio Químico.

1.1.22.- Tener salas adecuadas para el desarrollo de las clases, con mobiliario adecuado.

1.1.23.- Cuidar el mobiliario de las salas y la infraestructura general del liceo respetando la propiedad.

1.1.24.- Alumnas embarazadas podrán terminar sus estudios y tendrán las facilidades otorgadas por la Ley, siempre que su inasistencia no supere el 50% de las clases efectivamente.

1.1.25.- Presentar sus certificados médicos y de controles a UTP, al Profesor (a) de Educación Física.

1.1.26. Deberá informar a su Profesor Jefe, cualquier complicación de salud que tuviese, después De tener a su bebé, deberá ponerse al día en las materias, pruebas y/o controles.

1.1.27.- Recibir propuestas entretenidas de actividades en clases.

1.1.28.- Potenciar sus deseos de aprender, mostrando curiosidad intelectual, reflexión lógica, espíritu crítico, participación constructiva en clases y buena conducta.

1.1.29.-Conocer con exactitud la fecha y los contenidos que serán evaluados en todos los tipos de pruebas,

1.1.30.- Asistir a los controles, pruebas y presentar justificación con los antecedentes necesarios en caso de inasistencias debidamente justificadas.

1.1.31.- Recibir en caso de situación especial, atención de Educador(a) Diferencial y si la situación lo amerita, participar del proyecto de integración.

1.1.32.- Entregar todos los informes que la Educadora Diferencial, que así lo requieran.

1.1.33.- No podrán ser expulsados durante el año los alumnos con bajo rendimiento.

## **II.- ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

2.1.1.- A constituir el Centro de Alumnos CCAA

2.1.2.- Participar libre y responsablemente en la elección del Centro de Alumnos.

2.1.3.- Estar comprometidos en el ejercicio de sus derechos y deberes.

2.1.4.- A constituir las Directivas de Cursos y escoger en sus Consejos de Cursos a sus directivas y/o representantes.

2.1.5.- Coordinar actividades y Plan de Acción en conjunto con el Liceo.

2.1.6.- Participar de las actividades junto a su curso y disponer de apoyo para realizar las diferentes actividades programadas.

2.1.7.- Informarse y comprometerse con el funcionamiento de los planes y actividades programadas por las Directivas de cursos y del CCAA respectivamente.

2.1.8.- Disponer de espacios libres de participación, tanto dentro del espacio de Consejo de Curso, como así también de espacios generales.

2.1.9.- Respetar las acciones que las Directivas de Cursos, organicen al interior de los mismos.

2.1.10.- Recibir apoyo por el Equipo de Gestión del Liceo, para realizar los eventos de expresión juvenil, siempre que estos vayan en beneficio del conjunto de la comunidad escolar

2.1.11.- Colaborar en participación de las expresiones juveniles, organizadas por cursos, el equipo de convivencia escolar y el Centro de Alumnos.

2.1.12.- A ser informados por las Directivas de Cursos, de los acuerdos y actividades que el Centro de Alumnos organice en conjunto.

2.1.13.- Colaborar en las actividades organizadas por el CCAA.

2.1.14.- Derecho a plantear sus inquietudes y expresión de sentimientos y opiniones al Liceo, a través de una práctica de procedimiento con conducto regular que planteen su CCAA.

### **III.- DESARROLLO PERSONAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR. DERECHOS DEBERES**

3.1.1.- Ser informados oportunamente de las observaciones que hacen sus profesores, tanto positivos como negativos, en el momento de ser efectuadas en el libro de clases.

3.1.2.- Contribuir al normal desarrollo de las actividades en la sala de clases, respetando los horarios, llegando puntualmente y participando de las formas de aprendizaje propias de cada asignatura, con una conducta de respeto.

3.1.3.- Tener espacios de sana Convivencia Escolar y participar en actividades programadas al interior de sus cursos.

3.1.4.- Recibir atención personalizada de Orientación y sistemas de salud externa, las redes de apoyo, según sea el caso y protección social.

3.1.5.- Aceptar el plan de Seguimiento a través de Orientación otorgado por el Liceo, asistiendo a los requerimientos que en este se indique, hasta cumplir las metas, en post de su mejoría.

3.1.6.- A participar en el planeamiento de actividades de Convivencia, junto al Equipo de Gestión y CCAA.

3.1.7.- Participar de las actividades de convivencia, organizadas por el liceo y el CCAA.

3.1.8.- A recibir apoyo en el caso que su salud sea afectada, ya sea por el consumo de alcohol, drogas u otros, a través del Profesor Jefe, Convivencia escolar y sus redes de apoyo, estableciéndose un plan de seguimiento y ayuda profesional especializada.

3.1.9.- Cumplir con todo el Plan de Seguimiento de convivencia escolar, en común acuerdo con el estudiante y su apoderado.

3.1.10.- Ser valorados como personas, independientes de sus diferencias individuales y ritmos propios de aprendizajes, respetado en el ámbito de la pluralidad cultural y política.

3.1.11.- Aceptar en un marco de respeto y tolerancia las diferencias tanto físicas como psicológicas e intelectuales con sus compañeros.

3.1.12.- A cultivar el diálogo, las relaciones interpersonales, de amistad y comunicación entre todos.

3.1.13.- Escuchar con atención a sus compañeros, profesores y todas las personas, en forma digna, tolerante y respetuosa

3.1.14.- Plantear sus opiniones e inquietudes dentro del marco de respeto de los demás.

3.1.15.- Ejercer su individualidad en libertad responsable.

3.1.16.- Participar de una sana Convivencia Escolar, saludando y dirigiéndose con respeto a cada miembro de la unidad educativa, sin groserías, descalificativos, sarcasmos o frases peyorativas.

3.1.17- Participar de seminarios, talleres preventivos, jornadas, organizadas por convivencia escolar.

3.1.18- Expresar sus opiniones, dudas, sentimientos, en las jornadas realizadas por convivencia escolar.

3.1.19.- A conversar las diferentes inquietudes juveniles en los espacios de consejo.

3.1.20.- Tomar un rol activo en los consejos de cursos, respetando a sus directivas y a las actividades que realicen.

3.1.21.- Recibir reforzamiento de valores y hábitos, en el Consejo de Cursos.

3.1.22.- Aceptar al otro en un marco de respeto, conocer sus propios valores y hábitos, reforzando aquellos más débiles o ausentes.

3.1.23.- Ser escuchados y valorados en su expresión como individuo, tener una nueva oportunidad ante un error.

3.1.24.- Escuchar con atención a sus compañeros, profesores y todas las personas, en forma digna, tolerante y respetuosa.

3.1.25.- Ser comprendidos.

3.1.26.- Comprender y valorar su entorno propio, el de los demás y el ambiente en que se encuentra, respetándolo y no dañándolo o destruyendo

3.1.27.- El alumno físicamente impedido tiene el derecho al respeto debido y la no discriminación garantizada por la Constitución Política del Estado y la Convención de los Derechos del Niño. El alumno físicamente impedido tiene el derecho a recibir cuidados, educación y preparación especial destinados a lograr su autosuficiencia activa en la sociedad, en condiciones que aseguren su dignidad, facilitando su participación en la vida escolar, pudiendo exigir de la Comunidad Escolar

3.1.28.- Los alumnos que pertenezcan a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas ejercerán los derechos que le corresponden por la Constitución Política del Estado y la Convención de los Derechos del Niño.

3.2.29.- Tendrán derecho en común con los demás miembros de su grupo, especialmente los de tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

#### **IV.- PROTECCION Y SALUD “DERECHOS – DEBERES”**

4.1.1.- A tener seguro escolar en caso de accidente.

4.1.2.- Recrearse en forma adecuada, evitando los juegos de carácter violento.

4.1.3.- A la derivación a Centros de Salud de urgencia de la comuna, previa llamada al apoderado, cuando la situación así lo amerite.

4.1.4.- Cuidar, proteger y no agredir a ningún miembro de la comunidad educativa.

4.1.5.- Contar con un Plan de Seguridad y Evacuación en caso de emergencia por sismo, incendios U otros.

4.1.6.- Seguir las indicaciones del Plan de Seguridad del Liceo y fundamentalmente conocerlo.

4.1.7.- A ser derivado a psicólogo, psiquiatra, atención diferencial, vía orientación en caso que lo requiera.

4.1.8.- Asistir a los especialistas según sea el caso, a que haya sido derivado por convivencia escolar y presentar los informes respectivos.

4.1.9.- Los jóvenes con VIH tienen derecho a continuar sus estudios en el establecimiento.

4.2.10.- No serán discriminados, y se les permitirá recibir el apoyo necesario para continuar con sus estudios.

## **V.- PRESENTACIÓN PERSONAL: DERECHOS - DEBERES**

Consideraciones normativas sobre el uso de uniformes: Superintendencia de educación.

- Las normas de uso de uniforme deben estar debidamente señaladas en el Reglamento Interno.
- En ningún caso se debe prohibir el ingreso o permanencia de un/a estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- El incumplimiento en el uniforme escolar o la presentación personal no puede ser impedimento para participar en actividades curriculares o extracurriculares.
- El/la director(a) siempre tiene la facultad de eximir del uso obligatorio en casos de excepción.
- Los padres, madres y/o apoderados/as tienen derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda o fábrica.

5.1.1. Usar el uniforme oficial. La falda debe tener un largo prudente y la alumna deberá cuidar en todo momento su presentación personal.

5.1.2.- El uniforme del varón es pantalón gris, polera del liceo y suéter o chaleco azul marino.

5.1.3.- El uniforme de Educación física, es buzo azul y polera institucional o blanca y cualquier tipo de zapatillas.

5.1.4.- En todas las clases de Educación Física, es deber traer el equipo, que es buzo y zapatillas.

5.1.5.- Se flexibilizará al no contar con el uniforme, con previa conversación con el apoderado, dejando de manifiesto que podrá asistir con prendas adecuadas al Establecimiento y en lo posible colores neutros y/o tonos oscuros.

## **VI.- INASISTENCIAS, ATRASOS Y PERMISOS DERECHOS Y DEBERES**

6.1.1.- Dar cumplimiento a los Planes y Programas de estudios Vigentes.

6.1.2.- Llegar a la hora de inicio de la jornada, no ausentarse a las clases estando en el Liceo.

Habrá una tolerancia en la llegada de 15 min. Cuando se consignen tres atrasos reiterados se citará al apoderado.

6.1.3.- Presentarse con un pase de Inspectoría General, si llega atrasado (a) a alguna clase. Si completa 3 atrasos en un mismo mes, deberá presentarse con el apoderado al día siguiente.

6.1.4.- Comprar libreta de comunicaciones del Liceo.

6.1.5.- Llevar diariamente la libreta de comunicaciones y consignar los justificativos debidamente firmados por el apoderados, cuando proceda.

6.1.6.- Otorgar permiso de ingreso a clases en horario distinto, solo en casos especiales, debidamente justificados y acreditados.

6.1.7.- El apoderado deberá concurrir al establecimiento, con los certificados pertinentes, a explicar situación que amerite que el estudiante tenga un margen de tiempo mayor para ingresar a clases, para lo cual Inspectoría General, le dará un pase debidamente certificado, el cual deberá mostrar al entrar a clases en forma permanente. No sirven los justificativos POR TELEFONO.

6.1.8.- Realizar pruebas de calendarización distinta, según inasistencias debidamente justificadas y acreditadas.

6.1.9.- El apoderado deberá justificar en forma personal al día siguiente de haber realizado alguna prueba, la inasistencia de su hijo (a).

6.1.10.- Para ser retirado en horario de clases por su apoderado Titular o Suplente para ser trámites particulares de extrema necesidad.

6.1.11.- Evitar la realización de trámites personales o familiares, atenciones médicas y/o dentales, durante la jornada habitual de clases, si el trámite es impostergable, el apoderado deberá concurrir personal al establecimiento y solicitar el permiso, el cual quedará registrado en el libro de constancia. Por ningún motivo el permiso se hará a través de Comunicaciones o Llamados telefónicos

## **VII.- ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCION DERECHOS y DEBERES**

7.1.1.- Organizar actividades culturales, recreativas y deportivas, previamente coordinadas con el Liceo y bajo la supervisión de un profesor.

7.1.2.- Cuidar los implementos que se le confían durante el desarrollo de las actividades así como también la infraestructura.

7.1.3.- Participar en torneos programados, en representación del establecimiento.

### **ARTÍCULO 14°. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, una o varias de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y formativo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar;
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.

l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente, previa instrucción del sumario o investigación sumaria que procediere.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso Al establecimiento, sin perjuicio de las acciones que contemple el ordenamiento jurídico vigente.

## **ARTÍCULO 15. DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. FALTA LEVE MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESPONSABLES.**

### **Será falta leve:**

1. No tener libreta de comunicaciones
2. No justificar inasistencias en libreta de comunicaciones
3. inasistencia a la reunión y / o citación de apoderados
4. Realizar juegos de azar, tanto en clases como en cualquier lugar del establecimiento que involucren dinero u otras situaciones
5. Traer elementos de valor como: celulares, joyas, Computador Portátil videos juegos, etc.
6. Presentarse al establecimiento sin uniforme oficial del Liceo.

### **Medidas disciplinarias.**

- Debe adquirir la libreta de comunicaciones y/o cuaderno en plazo definido por Inspectoría General. Profesor de asignatura Inspector general Apoderado
- Informar al apoderado.
- Citación al apoderado, el cual deberá ir a justificar su propia inasistencia a la reunión y/o citación.
- Se le retirarán los artículos de juego.
- Citación de apoderados.
- Registro en el libro de clases.
- Retiro de implementos, cuando estos alteran el normal desarrollo de las clases y entrega al apoderado, el Liceo no se responsabiliza por pérdida de estos,

### **Responsables.**

- Profesor Jefe. Y/o asignatura
- Apoderado.
- Inspectoría general.
- Encargado convivencia escolar.

**Será falta grave:**

1. Inasistencia por cimarra y/o fuga del liceo.
2. Agredir verbal y / o físicamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea docente, asistente de la educación, alumno o funcionario.
3. Mostrar una conducta negativa, entorpeciendo el desarrollo de las clases en forma permanente.
4. Tener un lenguaje grosero, soez, usando descalificativos, sarcasmos o frases peyorativas.
5. Tener faltas de respeto hacia sus compañeros, profesores, funcionarios del Liceo.

**Medidas disciplinarias**

- El apoderado deberá concurrir al establecimiento a justificar la falta.
- Registro libro de clases.(observación negativa)
- Presentarse al día siguiente con su apoderado.
- Legislación sobre violencia escolar Ley 20.536.
- Derivación a encargado(a) de convivencia escolar y/o Inspectoría general.

**Responsables.**

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe.
- Apoderado.
- Encargado de convivencia escolar.
- Inspectoría General.

### **Será falta gravísima**

1. Rayar y/o pintar mobiliario y/o paredes Destruir mobiliario o bienes del establecimiento, causando daño físico o psíquico a terceros.
2. Provocar incendios, causando daños materiales y humanos.
3. Adulterar las notas en el libro de clases.
4. Falsificar la firma de su apoderado y de cualquier funcionario del Liceo.
5. Romper y/o dañar material bibliográfico del CRA Ed física, Laboratorios y de los entregados por el liceo.
6. Agredir verbalmente y físicamente a compañeros del curso o a otros alumnos, dentro del Liceo, causando consecuencias físicas y psicológicas.
7. Efectuar discriminación, insultando a compañeros con diferencias tantas físicas, psicológicas, Intelectuales, étnicas y de nacionalidad.
8. Portar armas blancas de todo tipo y/o revólveres o armas de fuego.
9. Estar el alumno (a) en juicio procesal por violencia a terceros, robo o hurto, porte de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, entre otros.
10. Realización de actos vandálicos incendios, destrucción de mobiliario, baños, vehículo, etc.
11. Fumar en cualquier lugar del liceo.
12. Portar, vender, distribuir, promocionar, y /o consumir drogas ilícitas y/o alcohol.
13. Cometer abusos deshonestos a cualquier integrante del establecimiento.
14. Mantener relaciones sexuales en cualquier dependencia del establecimiento.
15. Usar redes sociales o celulares con mala intención o burla hacia la comunidad escolar.

### **Medidas disciplinarias:**

- Presentarse con el apoderado cuando sea citado al Liceo a justificar la falta.
- Registro libro de clases.
- Legislación sobre violencia escolar 20.536.
- Derivación a inspectoría general
- Citación de apoderado.
- Derivación a convivencia escolar.

### **Responsables:**

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Apoderado.
- Inspectoría general
- Convivencia escolar.

## **ARTÍCULO 16°. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Los directivos, inspectores y profesores deberán denunciar, en forma inmediata, cuando tomen conocimiento de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros de igual gravedad.

Dicha denuncia se deberá efectuar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 Letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Dentro del mismo plazo, deberá ser puesta tal circunstancia en conocimiento del Director de Educación de la Corporación Municipal de Tiltil, mediante oficio u otro medio idóneo.

## **ARTÍCULO 17°. RECLAMOS.**

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección del mismo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

## **ARTÍCULO 17°. TRÁMITE DEL RECLAMO**

El reclamo podrá ser efectuado por cualquiera persona, integrante o no de la comunidad educativa del establecimiento respectivo, y su individualización podrá mantenerse en reserva, para asegurar a la persona del denunciante y de los afectados y agresores.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en un expediente individual que se abrirá al efecto, el cual se deberá llevar foliado en orden correlativo, y las piezas y constancia agregadas deberán llevar el nombre y firma del responsable.

Dicho expediente de reclamo deberá ser mantenido en custodia la Dirección del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **ARTÍCULO 18°. DEBER DE PROTECCIÓN.**

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección Y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ello.

### **ARTÍCULO 20°. INVESTIGACIÓN.**

El encargado(a) de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, debiendo dejar siempre constancia por escrito de sus actuaciones en el expediente.

Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación, el encargado(a) deberá presentar un informe ante el Consejo Escolar para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección del establecimiento o se disponga el archivo de los antecedentes.

## **ARTÍCULO 21°. CITACIÓN A ENTREVISTA.**

Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios y sus descargos o defensas. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

## **ARTÍCULO 22°. RESOLUCIÓN.**

El Director deberá resolver si se cumplen en cada caso los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Consejo Escolar.

## **ARTÍCULO 23°. MEDIDAS DE REPARACIÓN.**

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

**ARTÍCULO 24°. RECURSOS.** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la Dirección del Establecimiento

**PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Si un estudiante se encuentra en estado de condicionalidad e incurre en una o más falta muy grave o no cumple con las medidas formativas, de apoyo pedagógico o psicosocial podrá expulsarse o cancelarse la matrícula. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Director realizará una formulación de cargos o informe y la comunicará por escrito a los apoderados. La formulación de cargos debe contener hechos específicos y mencionar expresamente cuál es la norma que prohíbe la conducta y que establece la sanción.
- Se comunicara al padre y/o apoderado y al alumno.
- El apoderado tiene la posibilidad de defender a su hijo contestando los descargos, acompañando de evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro de los 15 días hábil. Esta apelación debe estar dirigida al Director del establecimiento y al consejo de profesores, que actuara como consultivo en el caso para que aporte con su punto de vista.
- Recibidos la apelación o reconsideración, el Director del establecimiento citara al consejo de profesores para que conozca el proceso
- El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- Una vez recibida la apelación la dirección del Liceo contara con 5 días hábiles de plazo para responder a los descargos por medio escrito y comunicar la resolución final del caso.

- La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión.
  - Hechos que se sancionan (cargos)
  - Defensa del apoderado (descargos)
  - Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó la conducta prohibida. Si es ratificada la resolución de expulsión se debe notificar la decisión expresamente por escrito. El director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración. La resolución deberá contener lo siguiente:
    - Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
    - Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
    - Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
    - Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.
    - Deberá notificar la resolución, fecha a contar desde la cual quedará a firme la resolución. Una vez emitida la resolución final se comunicara en un plazo de 5 días hábiles a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación mediante un oficio que se deberá acompañar con los siguientes documentos:
      - Copia del reglamento interno actualizado.
      - Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
      - Documentos que acrediten que el estudiante ha cometido la infracción que da lugar a la medida.
      - Documentos que acreditan los descargos que hicieron los afectados, en caso de que existieran.
      - Documento en el cual conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, y que este contenga la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración de la misma.
      - Solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
      - Informe del Consejo de Profesores, el cual se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
      - Documento firmado por el Director en el cual este confirme la medida.
      - Notificación al apoderado de la resolución de su solicitud de reconsideración.

## **PROCEDIMIENTO SUMARIO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Si un estudiante incurre en una falta de gravedad extrema o afecte gravemente la convivencia escolar, en conformidad a lo establecido la **Ley numero 21.128 ( Aula Segura)** Párrafo 6 “ Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del establecimiento”.

Párrafo 10 El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurrirá en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren ocurrido en algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respuesta notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconciliación, de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Concejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconciliación ampliara el plazo de la suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

La dirección realizará una formulación de cargos o informe. La formulación de cargos debe contener hechos específicos y mencionar expresamente cual es la norma que prohíbe la conducta y que establece la sanción. Se comunicara al padre y/o apoderado y al alumno. El apoderado tiene la posibilidad de defender a sus hijos contestando los descargos, acompañado de evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro un plazo de un plazo máximo de 15 días hábiles, donde se adjunten todos los antecedentes que acrediten la versión del estudiante.

Esta apelación debe estar dirigida a la dirección del establecimiento y al concejo de profesores, que actuará ente consultivo en el caso para que aporte con su punto de vista. Recibida la apelación o reconsideración, el Director del establecimiento citará al concejo de profesores para que conozca el proceso. El Concejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Una vez recibida la apelación el director(a) del Liceo contará con 5 días hábiles de plazo para responder a los descargos por medio escrito y comunicar la resolución final del caso.

La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión.

- Hechos que se sancionan (cargos), junto con sus agravantes y atenuantes - Defensa del apoderado (descargos).
- Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó la conducta prohibida. Si es ratificada la resolución de expulsión se debe notificar la decisión expresamente por escrito.
- o El director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración. La resolución deberá contener lo siguiente:
  - Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
  - Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
  - Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la mediada.
  - Deberá notificar la resolución, fecha a contar desde la cual quedará a firme la resolución.
- o Una vez emitida la resolución final se comunicará en un plazo de 5 días a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación mediante un oficio que se deberá acompañar con los siguientes documentos:
  - Copia de reglamento interno actualizado.
  - Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
  - Documentos que acredite que el estudiante ha cometido la infracción que da lugar a la medida.
  - Documentos que acreditan los descargos que hicieron los afectados, en caso de que existieran.
  - Documento en el cual conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, y que este contenga la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración de la misma.
  - Solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
  - Informe del concejo de profesores, el cual se pronuncia sobre la solicitud de reconciliación de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
  - Documento firmado por el Director en el cual este confirme la medida.
  - Notificación al apoderado de la resolución de su solicitud de reconciliación.

## **ARTÍCULO 25.- MEDIDAS POR CUMPLIMIENTO DESTACADO**

El Liceo Huertos Familiares destaca las conductas positivas, que se enmarcan dentro de los deberes de este manual y dentro de los principios del Proyecto Educativo. Por ello, procuramos reforzar y destacar las conductas positivas de nuestros estudiantes, entendiendo que la autoestima positiva es el fundamento imprescindible de la formación de hábitos virtuosos y, por tanto, de la construcción de una vida feliz.

Las conductas positivas deberán ser registradas en la hoja de vida del alumno y, si amerita, ser enviadas por medio de comunicación al apoderado. Dichas conductas serán reconocidas por los medios que la Dirección del Liceo o los profesores determinen conveniente (premiación en Acto Cívico u otros).

Se recomienda considerar la opinión de los Centros de Alumnos para acordar los reconocimientos o premios.

A continuación, se señalan algunos ejemplos de medidas por cumplimiento destacado:

### **ANOTACIÓN POSITIVA EN LA HOJA DE VIDA DEL LIBRO DE CLASES**

- Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar, dando cuenta de la virtud del orden.
- Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- Mantiene sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado, manifestando orden y perseverancia.
- Manifiesta actitud de respeto y colaboración con su profesor, inspector o directivos.
- Demuestra capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos, manifestando honestidad y humildad.
- Evidencia en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso o colegio.
- Destaca por su preocupación y esfuerzo en sus estudios, demostrando responsabilidad y perseverancia.

- Su compromiso con sus estudios ha mejorado notablemente, dando cuenta de su responsabilidad.
- Ha mantenido una excelente participación en clases, dando cuenta de la virtud de la proactividad.
- Destaca por su participación en el cuidado y aseo de las dependencias del Liceo demostrando su respeto por los otros.
- Demuestra gran autocontrol.
- Destaca en el ejercicio de las virtudes, justicia, respeto, prudencia, fortaleza y orden o cualquiera de las virtudes subordinadas.
- Todas aquellas consideradas por la dirección como destacables.
- Genera y promueve actividades y formación de hábitos de cuidado del medio ambiente.

## **RECONOCIMIENTO Y ENVÍO DE COMUNICACIÓN AL APODERADO.**

- Excelente participación en actividades extra programáticas, muestra perseverancia, laboriosidad y/o optimismo.
- Toma la iniciativa para organizar actividades que promuevan los principios y virtudes del Liceo, mostrando gran proactividad.
- Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- Demuestra gran responsabilidad en compromisos asumidos con el establecimiento.
- Manifiesta gran interés y compromiso.
- Mantiene un trato respetuoso, cordial y de colaboración con el personal administrativo y auxiliar de servicio.
- Presenta una actitud de permanente respeto, colaboración y cuidado hacia alumnos de cursos inferiores o alumnos con necesidades especiales permanentes o transitorias.
- Participa y promueve actividades solidarias, dando muestras de justicia.

## **ARTÍCULO 26°. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.**

Se buscarán instancias para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Tales como,

- **La negociación:** es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en la participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución.

Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones rotas. Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos satisfactorios.

- **La mediación:** un tercero mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade de que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparadores.

- **La conciliación y arbitraje:** no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.

## **ARTÍCULO 26°. PARTICIPACIÓN Y DIVULGACIÓN**

El presente Manual de Convivencia representa los intereses y necesidades de todos los estamentos del Liceo Huertos Familiares, puesto que se creó a la luz de la información extraída de los diferentes estamentos, a partir del documento anterior y del trabajo mancomunado de los representantes del establecimiento.

Esta última actualización se llevó a cabo en marzo de 2024. Nuestro Manual se revisará y actualizará anualmente. A comienzo de cada año, al momento de la matrícula y en la primera reunión de apoderados se da a conocer el Manual de Convivencia revisado y actualizado el año anterior. Se realizarán campañas de difusión juveniles con aportes del Centro de Alumnos, usando los medios tecnológicos actuales como correos electrónicos, redes sociales.